

**CORRESPONDE:**  
**EXPTE. N° 0219/17**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar el Programa Municipal de Promoción de Empleo Joven, PROMOJOVEN, aprobado por Ordenanza N° 3368/14; y

**CONSIDERANDO:**

Que las Políticas Nacionales y Provinciales apuntan claramente a la educación, capacitación y al empleo de todos los jóvenes de nuestro País.

Que en el mismo sentido, este Bloque ha solicitado al Departamento Ejecutivo recientemente, la reglamentación de la Ordenanza N° 3212/12.

Que ésta reglamentación, dará beneficios crediticios especiales a los jóvenes que pretendan emprender proyectos o prestar un servicio en nuestro Distrito.

Que se considera necesaria la adecuación de éste Programa, para ampliar las posibilidades laborales de los jóvenes de entre 16 y 30 años.

Que la creación de empleo genuino, la capacitación e inserción laboral es una de los objetivos de este Programa, que permitirá el ingreso de jóvenes al empleo formal.

Que éste Honorable Concejo Deliberante tiene como una de sus principales preocupaciones la inserción laboral y capacitación de todos los jóvenes del Distrito

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modificase los **ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 9º, 10º, 13 y 20º**, de la ===== Ordenanza N° 3368/14, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*“**ARTÍCULO 2º)** El Programa Municipal denominado Promoción del Empleo ===== Joven, PROMOJOVEN, tendrá por objeto propiciar y permitir el entrenamiento y capacitación laboral de las personas que reúnan las condiciones exigidas en el presente, a través de aquellos empleadores con asiento en el Partido de Coronel Dorrego. Se entenderá como beneficiario del Programa a las personas que ingresen al mismo como empleados”.-*

*“**ARTÍCULO 3º)** Los empleadores interesados en participar del PROMOJOVEN, ===== al momento de solicitar el beneficio manifestarán: a) El número de personas que incorporarán a través del programa y b) La cantidad de empleados que integran su plantel, y los respectivos números de documentos de identidad y el domicilio real de cada uno. Si desearan ampliar el número de beneficiarios, en cada oportunidad manifestarán la cantidad de personas a incorporar acompañados de los mismos datos arriba indicado”.-*

*“**ARTÍCULO 4º)** El PROMOJOVEN tendrá como destinatarios a todas aquellas ===== personas de entre dieciséis (16) y treinta (30) años, demandantes de empleo. En los casos en que los aspirantes estuvieran percibiendo otras*

*asignaciones públicas destinadas a la contención laboral y/o educativa, podrán ser incluidos en este Programa.*

*No podrán ser parte del Programa padres, madres, hijos, hermanos del empleador que los proponga como beneficiarios. Los beneficiarios deberán acreditar encontrarse en las condiciones mencionadas por medio de una declaración jurada presentada al momento de comprometerse a participar del Programa. La falsedad de la declaración respecto de los extremos exigidos dará lugar al cese de la participación en el Programa del beneficiario”.-*

**“ARTÍCULO 5º)** *La elección de las personas que ingresen como empleados ===== beneficiarios del PROMOJOVEN, la realizará cada empleador según sus propias necesidades y preferencias de selección. Los beneficiarios que participen del Programa lo harán como una forma de entrenamiento ocupacional que el Municipio propicia a fines de promover y facilitar su inserción laboral. Los beneficiarios del PROMOJOVEN, en todos los casos deberán poseer domicilio real en la jurisdicción en el partido de Coronel Dorrego”.-*

**“ARTÍCULO 6º)** *El Municipio firmará con cada empleador solicitante del ===== Programa una Carta Compromiso por la cual tomará a su cargo las sumas correspondientes a las asignaciones mensuales por entrenamiento ocupacional de cada uno de los beneficiarios del PROMOJOVEN que reciba la capacitación por cada empleador”.*

*Las asignaciones mensuales podrán ser de hasta el 50 % por trabajador por hasta ocho (8) horas diarias de actividad del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) mensuales para Contratos por Tiempo Indeterminado de la L.C.T. o de modalidad PYME de la Ley Nacional N° 24.467 por; y de hasta el 35% del valor fijado para contratos por hasta seis (6) horas diarias de actividad, de acuerdo a la modalidad de contratación celebrada entre empleador y beneficiario.-*

**“ARTÍCULO 9º)** *Cuando la modalidad elegida sea la de Contrato a Plazo Fijo, ===== se podrán incluir en el Programa contratos celebrados por hasta seis (6) meses de duración. El contrato será por escrito, fijará expresamente el plazo de vencimiento y deberá consignar razones objetivas que derivadas de la modalidad de las tareas o actividades razonablemente apreciadas, justifiquen la utilización de este tipo de contrato. En estos casos la asignación del reintegro siempre estará sujeta a la verificación municipal acerca de la veracidad de la actividad comercial estacional declarada por el solicitante. El reintegro mensual municipal será para esta modalidad de hasta Mil Trescientos Pesos (\$ 1300) por beneficiario”.-*

**“ARTÍCULO 10º)** *El reintegro municipal por beneficiarios del PROMOJOVEN se ===== extenderá por doce (12) meses para un mismo empleado, lo haya recibido en forma continua o alternada durante ese período, y cualquiera sea la modalidad contractual de que se trate. El plazo se contará desde el primer mes en que se haya efectuado el reintegro y no podrá extenderse para ese beneficiario”.-*

**“ARTÍCULO 13º)** *El Municipio exigirá a los empleadores participantes del ===== PROMOJOVEN la regularización de las deudas por tributos municipales que los mismos tuvieran en virtud de su participación directa o indirecta en sociedades comerciales y/o civiles de diversa índole por períodos anteriores a la firma de la Carta Compromiso. De la misma manera el Municipio podrá exigir a los empleadores participantes del Programa la regularización de las deudas por tributos municipales correspondientes a anteriores titulares del establecimiento donde desempeñe sus tareas el beneficiario del PROMOJOVEN, cuando disponga de elementos que le permitan considerar razonablemente que*

existe vinculación económica y/o comercial y/o civil entre los anteriores y los actuales titulares del mismo.”.-

**“ARTÍCULO 20º)** Podrán incorporarse a la partida fijada en el artículo  
===== precedente los préstamos, subsidios, subvenciones, créditos,  
aportes de fideicomisos, donaciones u otras asignaciones que pudieran ser  
otorgadas al Municipio de Coronel Dorrego por organismos públicos, privados,  
empresas u organizaciones no gubernamentales de orden internacional, nacional,  
provincial, o supra municipal como consorcios de desarrollo regional, con la  
finalidad de fortalecer la formación de emprendedores.”.-

**ARTÍCULO 2º)** Incorpórese a la Ordenanza N° 3368/14, el ARTÍCULO 21º), el que  
===== quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 21º)** Queda establecido que el presente es un Programa de  
===== promoción de empleo, pero que no implica relación laboral de  
ninguna especie entre la Municipalidad y los beneficiarios, o entre la  
Municipalidad y las empresas participantes. En caso de eventuales procesos  
judiciales derivados de despidos y/o accidentes laborales, o cuestiones similares, la  
única obligada al pago de las indemnizaciones que se devenguen será la empresa  
participante que al caso se refiera, sin responsabilidad laboral alguna a cargo del  
Municipio. En caso que la Municipalidad sea citada judicialmente por alguna  
cuestión derivada del presente Programa, la empresa participante deberá dejar  
indemne de cualquier erogación al Municipio”.-

**ARTÍCULO 3º)** Modificase la numeración del ARTÍCULO 21º) de la Ordenanza  
===== 3368/14, que formará parte de la misma como ARTÍCULO 22º).-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 12 de octubre de 2017.-

Dr. José Javier Cortez  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Delia Dumrauf  
VICE PRESIDENTE 1º  
H. CONCEJO DELIBERANTE